



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2023 - 00527-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA, informándole que la apoderada de la parte demandante dentro del término legal interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 15 de Abril de 2024 que rechazó la demanda.

Sírvase proveer,

Barranquilla, 17 de Abril de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3880bc5b5640071029506849773d734458440259f9797ce230030656ae2fd603**

Documento generado en 17/04/2024 05:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 - 2023 - 00527-00

RECONOCIMIENTO DE HIJO DE CRIANZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ABRIL DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En efecto la apoderada de la parte demandante dentro del término legal interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 15 de Abril de 2024 que rechazó la demanda.

De conformidad con el art. 323 del C.G.P. y siendo procedente, se concederá el recurso de apelación interpuesto, en el efecto devolutivo, el cual conocerá el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial, Sala Civil Familia.

A través de secretaría envíese el link del expediente contentivo de este proceso al Honorable Tribunal para que resuelva.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto de fecha 15 de Abril de 2024 que rechazó la demanda, en el efecto devolutivo, el cual conocerá el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial, Sala Civil Familia. A través de secretaría envíese el link del expediente contentivo de este proceso al Honorable Tribunal para que resuelva. Lo anterior por ser procedente de conformidad con el art. 323 del C.G.P. y las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Abr.17/24



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 065

Fecha: 18 de Abril de 2024

Notifico auto anterior de fecha
17 de Abril de 2024



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b872244afc053a1960a36c2f3141af688ef29d57881c08bc1aa17a8c109379**

Documento generado en 17/04/2024 02:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>